



Resolución Ministerial

Lima, ____ de noviembre del 2023

N° _____-2023-DE

VISTOS:

El Oficio N° 02029-2023-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 5313 CCFFAA/OAJ del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 01405-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE y el Informe Técnico N° 00091-2023-MINEF/VPD-DIGEPE de la Dirección General de Política y Estrategia; el Informe Legal N° 01923-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos que regulen el empleo y uso de la fuerza durante las operaciones y acciones militares de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional;

Que, la Quinta Disposición Complementaria del citado Reglamento establece que debe conformarse un “Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento”, cuya función principal es realizar el seguimiento de la aplicación de las referidas normas y presentar recomendaciones que contribuyan a su eficaz implementación. Asimismo, precisa que dicho grupo de trabajo *“es presidido por el Viceministro de Políticas para la Defensa, e integrado por representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, CCFFAA, IIAA, CDIHDH y la CONADIH, teniendo además a su cargo la custodia y archivo del acervo documentario que se genere sobre el particular”*;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; asimismo, el numeral 2 del artículo 36 de la referida Ley establece que la



constitución de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, definen a las Comisiones como un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Asimismo, el artículo 23 de la mencionada norma, precisa que las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2023-DE, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, denominada “Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada del seguimiento de la implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento” (en adelante, la Comisión Multisectorial), dependiente del Ministerio de Defensa, que tiene por objeto realizar el seguimiento de la aplicación de las referidas normas y presentar recomendaciones que contribuyan a su eficaz implementación;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Suprema establece que la Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica, ejercida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial, teniendo a su cargo la custodia y archivo del acervo documentario que se genere sobre el particular;

Que, asimismo, el artículo 10 de la Resolución Suprema en mención, establece que la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial propone el reglamento interno, el cual es aprobado el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial. Asimismo, dispone que, el reglamento interno establece la metodología de la convocatoria a las sesiones, el quórum necesario para su realización y demás disposiciones que resulten necesarias para su correcto desarrollo y organización;

Que, mediante Oficio N° 5313 CCFFAA/OAJ, el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite el Informe Técnico N° 001-2023 CCFFAA/CMNT1095/ST, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada del seguimiento de la implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento; y, el Dictamen N° 712 CCFFAA/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en los cuales se opina favorablemente respecto de la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión, en mérito al acuerdo suscrito por sus representantes en el Acta de Sesión Ordinaria N° 002;

Que, mediante Oficio N° 01405-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE, la Dirección General de Política y Estrategia remite el Informe Técnico N° 00091-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE, con el cual opina favorablemente respecto a la aprobación del Reglamento de la citada Comisión Multisectorial;

Que, por medio del Informe Legal N° 01923-2023-MINDEF/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía resolución ministerial, del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal Encargada del Seguimiento de la Implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Dirección General de Política y Estrategia, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada del seguimiento de la implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal encargada del seguimiento de la implementación del Decreto Legislativo N° 1095 y su Reglamento, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa